

Edicto No. SG- 1768 -2020DV

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 81-20 DV, interpuesto por el señor MARIO FRANCISCO SOCOP MIJANGOS, en contra del agente económico M CAR SOLUTIONS, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISÉIS
(16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones anteriores y en uso de sus facultades legales, DISPONE: CORREGIR el auto de admisión de la queja No. 81-20 DV de fecha 18 de septiembre de 2020, visible a foja 26 del expediente, en cuanto al error de escritura, quedando la admisión a nombre del agente económico M CAR SOLUTIONS, instaurado por el señor MARIO FRANCISCO SOCOP MIJANGOS.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3, 116 y 117 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 999 del Código Judicial.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección al Consumidor.
DNP/EEC/DV/EVD
Queja No. 81-20 DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las nove de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP//EVD
Queja No.81-20 DV

